

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°080-2023/EPSSMU S.A/GG.

Bagua Grande, 06 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 324-2023-EPSSMU S.A-GC, de fecha 19 de junio de 2023, mediante el cual se alcanza los actuados sobre el reclamo por consumo elevado del usuario Gerardo Tafur Estela.

CONSIDERANDO:

La EPSSMU.SA., es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajo los alcances de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, sus modificatorias y normatividad del sector; con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 — Ley General de Sociedades, sujeta a sus propios Estatutos, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia. La EPSSMU.SA., actualmente, se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio — RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento — OTASS, conforme a lo expuesto en la RCD N O 002-2014-OTASS/CD ratificado por RM N° 021-2015-VIVIENDA.



Que, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Legislativo N° 1280-Capitulo IV del Título 111 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA-el Capitulo IX del Título 11-bajo la denominación "Consideraciones de Gobernabilidad y Gobernanza", establecen disposiciones que consolidan un nuevo modelo de Gobierno Corporativo para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal.



Que, la Política Nacional de Saneamiento aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-Vivienda y el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-Vivienda, prevén como uno de los principios que sustentan la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, al buen gobierno corporativo; y específicamente el "eje de política 3: fortalecimiento de los prestadores" establece como uno de sus lineamientos de política, el implementar modelos de gestión que involucran los principios básicos de gobierno corporativo, así como mecanismos de transparencia en los prestadores;



Que, mediante Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante DL N° 1280, en su artículo 43.2, establece El Fortalecimiento de capacidades incluye la Gestión Empresarial, la Gestión Económica Financiera y la Gestión Técnico Operativa. La Planificación de las acciones para el fortalecimiento de capacidades debe incluir el impacto esperado en cuanto a la mejoría de la Gestión de los Servicios de Saneamiento a nivel Nacional.



Que, mediante la resolución de Consejo Directivo N° 066-2006-SUNASS-CD, se aprueba el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento y Documento de Análisis de Impacto Regulatorio y mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, se aprueba el reglamento de calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento;

Mediante resolución de Consejo Directivo N° 088-2007-SUNASS-CD y resolución de Consejo Directivo N° 064-2009-SUNASS-CD, y mediante resolución de Consejo Directivo N° 004-2017-SUNASS-CD, se

aprueban distintas modificaciones al reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento y reglamento de calidad de la prestación de servicios de saneamiento;

Que, en el presente caso, se tiene a la vista la solicitud de Rebaja de Tarifa de Agua y Alcantarillado presentado ante la EPS EPSSMU S.A. por el usuario Gerardo Tafur Estela, con fecha 08 de mayo de 2023; así mismo, existe en el expediente el formato N° 02, 04, 05, 06, 10, todos con código de reclamo N° 2023-005177, la notificación de inspección de fecha 12 de mayo de 2023, debidamente recepcionada y firmada por el quejoso y la propia citación a negociación entregada al usuario para la reunión de conciliación programada para el pasado 01 de junio de 2023.

Que, con fecha 12 de mayo de 2023, el personal técnico gasfitero de la Gerencia Comercial de la EPS EPSSMU S.A. se constituyó hasta el mismo domicilio designado por el usuario, Av. Chachapoyas N° 1875, para efectuar in situ la inspección por el reclamo presentado por facturación elevada del consumo de agua y alcantarillado correspondiente al mes de abril de 2023, por la suma de S/ 727. 60 soles del usuario Gerardo Tafur Estela.

Que, de conformidad con los antecedentes, lo estipulado en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el Reglamento de Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento y sus últimas modificaciones y el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicio de Saneamiento y el documento de Impacto Regulatorio (RRUSS) aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2006-SUNASS-CD y sus modificatorias; así como, del análisis del presente caso, el Gerente Comercial concluye y recomienda:

Conclusiones:

- Se concluye sobre el mes reclamado de abril de 2023 por el usuario Sr. Tafur Estela Gerardo, que solo se podrá realizar el descuento de acuerdo al historial de lectura, según detalla en la tabla N° 02, del cual se le informó oportunamente al usuario, según el análisis del acta de inspección interna y externa en el predio ubicado en la Av. Chachapoyas N° 1875 "Hotel Kuelap" que las conexiones en el interior y parte externa (caja de registro de agua potable) se encuentran en buen estado de funcionamiento, por lo que se consideran que el consumo facturado es el consumo real del usuario.
- Así mismo se le indica el volumen promedio de histórico de lecturas, correspondiente al mes de abril de 2023 a (58 m3) por el importe de S/ 238.62 soles, como se indica en la TABLA N° 02, no quedando conforme el usuario y sugiriendo que se continúe con el trámite de acuerdo al procedimiento de reclamos, según normativa vigente.

Recomendaciones:

- Se recomienda mediante su despacho alcanzar el expediente, al área de Asesoría Legal para la Proyección del Acto Resolutivo sobre el reclamo prestado por el usuario Sr. Tafur Estela Gerardo del predio ubicado en la Av. Chachapoyas N° 1875, por facturación elevada correspondiente al mes de abril de 2023, como se detalla en la TABLA N° 01.

Que, estando a los considerandos acotados, a las normas anotadas en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos sociales de la Empresa, y Con el visto de la oficina de Comercial, Oficina de Operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Administración y Finanzas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO el pedido del usuario Gerardo Tafur Estela, con DNI N° 33669464, con código de reclamo N° 2023-005177, quién solicita el descuento a lo facturado por el servicio de agua potable y alcantarillado correspondiente al mes de abril del año 2023 y se le cobrara a como estaba pagando en el mes de agosto del año 2022.

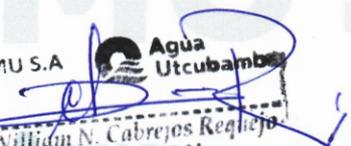
ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia Comercial, el descuento de S/ 238.62 soles al importe facturado correspondiente al mes de abril de 2023, del usuario Gerardo Tafur Estela, de su predio ubicado en la Av. Chachapoyas N° 1875 Hotel Kuelap, conforme al promedio histórico de lectura y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el encargado de la Gerencia Comercial, emita la Nota de Crédito por el descuento estipulado en el artículo anterior de la presente, correspondiente al consumo de abril de 2023 del usuario Gerardo Tafur Estela, de su predio ubicado en la Av. Chachapoyas N° 1875 Hotel Kuelap.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a los órganos correspondientes de la EPS y al usuario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPSSMU S.A. Agua Utcubamba

Ing. William N. Cabrejas Requejo
GERENTE GENERAL